



RESOLUCIÓN N° 1170
(29 de julio de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219301 de 2019, que tiene por objeto contractual la: **"ADQUISICIÓN DE DOS DISPOSITIVOS HARDWARE DE PROPÓSITO GENERAL CATALOGADOS COMO FIREWALL UTM CON 6 PUERTOS 10 GBE SFP+, LICENCIAMIENTO INDIVIDUAL A UN AÑO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA"**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 del 2014 proferido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, Acto Administrativo a través del cual se expidió El Estatuto de Contratación de la Institución, en su Artículo 3° establece: "El Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas", tal como ocurrió en el presente caso.

Que mediante Resolución N° 1036 del 15 de julio de 2019 se encargó el ejercicio de las funciones de Rectoría de la Universidad de Nariño a la Doctora MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI, Vicerrectora Académica.

Que el artículo 20° del Acuerdo 126 de 2014 dispone que: "Convocatoria Pública de Mediana Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv). La Universidad invita para que, en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad".

Que mediante Resolución N° 0936 del 27 de junio de 2019 la Universidad de Nariño dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública N° 219301 de 2019, con el objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE DOS DISPOSITIVOS HARDWARE DE PROPÓSITO GENERAL CATALOGADOS COMO FIREWALL UTM CON 6 PUERTOS 10 GBE SFP+, LICENCIAMIENTO INDIVIDUAL A UN AÑO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 05 de julio del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió dos (2) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas así:



Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA.	900.089.681-3
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	819.006.966-8

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 09 de julio de 2019 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Apertura de Propuestas y el día 12 de julio de 2019 se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que: los dos proponentes, esto es: SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA. y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S cumplían a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 22 de julio de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, teniendo en cuenta cinco criterios ponderables: a) precio (50 Puntos) b) Experiencia (10 Puntos) c) Garantía – Calidad y correcto funcionamiento (10 puntos) d) Mayor tiempo adicional al licenciamiento solicitado (20 puntos) y e) apoyo a la industria nacional (10 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA.	50.0 PUNTOS
2	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	99.6 PUNTOS

Que el día 23 de julio de 2019, dentro del término establecido para realizar observaciones a la referida Convocatoria, la señora Verónica Bonilla Restrepo en nombre de SOLUCIONES GLOBALES DE INGENIERÍA LTDA. presento observación, con el objeto de certificar la Garantía – Calidad y Correcto Funcionamiento, el Mayor tiempo adicional al licenciamiento solicitado y el Apoyo a la Industria Nacional, CRITERIOS DE EVALUACION establecidos dentro del pliego de condiciones de la convocatoria pública que nos ocupa, en los numerales 9.3, 9.4 y 9.5 respectivamente. Observación que la Oficina de Compras no considero procedente por tanto que las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 2018 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en conclusión "si lo hace no es subsanable".

Que en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S identificado con NIT N° 819.006.966-8, Representada Legalmente por CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$144.936.643) con base en la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. -

Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219301 de 2019, que tiene por objeto contractual: "ADQUISICIÓN DE DOS DISPOSITIVOS HARDWARE DE PROPÓSITO GENERAL CATALOGADOS COMO FIREWALL UTM CON 6 PUERTOS 10 GBE"



SFP+, LICENCIAMIENTO INDIVIDUAL A UN AÑO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA* al proponente MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S identificado con NIT N° 819.006.966-8, Representada Legalmente por CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$144.936.643), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

- SEGUNDO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO. -** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO. -** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S identificado con NIT N° 819.006.966-8, Representada Legalmente por CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira.
- QUINTO. -** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO. -** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA (E)
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.
Revisó: Carlos Cajigas – Director del Departamento Jurídico.
Revisó: Fernanda Carrión – Asesora Jurídica Rectoría

